

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000149-2026/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA
VISITA AL CONSORCIO ZONDA ADVANCED S.A.C. - LINEV SYSTEMS US, INC.
QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE CONROE, ESTADO DE TEXAS,
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Lima, 04 de agosto de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N.º 090726-0140 de fecha 9 de julio de 2026, el representante legal del CONSORCIO ZONDA ADVANCED S.A.C - LINEV SYSTEMS US, INC. invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe de una visita a las instalaciones de la empresa LINEV SYSTEMS US, INC. durante la cual se realizarán las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT por sus siglas en inglés), en cumplimiento del Contrato N.º 41-2025/SUNAT-MSI y de su Adenda N.º 02, así como del protocolo FAT aprobado; visita que se llevará a cabo del 17 al 21 de agosto de 2026, en la ciudad de Conroe, Estado de Texas, Estados Unidos de América;

Que, el Contrato N.º 41-2025/SUNAT-MSI sobre “Provisión de equipos móviles de rayos X para bultos y equipaje, para la ejecución de acciones de control aduanero a nivel nacional” derivado de la Licitación Pública Internacional N.º 04-2025-SUNAT/BID-3 (PE-L1239-P00076), y la Adenda N.º 02 al citado contrato, especifican que las pruebas FAT tendrán lugar en la fábrica del proveedor y en presencia de los representantes del comprador, siendo que esta adquisición se encuentra comprendida en el Contrato de Préstamo N.º 4725/OC-PE Proyecto de Inversión Pública Código N.º 2430225: “Mejoramiento de los Servicios de Recaudación Tributaria y Aduanera, a través de la Transformación Digital”;

Que, la implementación del citado sistema de seguridad busca garantizar el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de personas, mercancías y medios de transporte dentro del territorio peruano, aplicar y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ordenamiento jurídico aduanero, prevenir, perseguir y denunciar el contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria, el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal;

Que, la participación de la SUNAT en la visita a la fábrica de la empresa LINEV SYSTEMS US, INC. se encuentra alineada a los OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados y OEI 02: Fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en el Contrato N.º 41-2025/SUNAT-MSI y en su Adenda N.º 02, el protocolo FAT aprobado y conforme a lo sustentado en los informes técnicos adjuntos al Memorándum N.º 000046-2026-SUNAT/300000, resulta

necesario autorizar la participación de los servidores Daniel Fernando Chávez Chu, Especialista 5 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, y Héctor Onofrio Ramos Chávez, arquitecto de infraestructura TI de la División de Arquitectura Tecnológica, ambos de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, y José Vicente Sullon Vilchez, Especialista 4 de la Sección de Acciones Inmediatas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Contrato N.º 41-2025/SUNAT-MSI, y la Adenda N.º 02 a dicho contrato, los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán de cargo del CONSORCIO ZONDA ADVANCED S.A.C - LINEV SYSTEMS, US INC., no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la referida visita, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 16 al 22 de agosto de 2026;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Daniel Fernando Chávez Chu, Héctor Onofrio Ramos Chávez y José Vicente Sullon Vilchez a la ciudad de Conroe, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 16 al 22 de agosto de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán de cargo del CONSORCIO ZONDA ADVANCED S.A.C - LINEV SYSTEMS, US INC., en virtud de lo dispuesto en la Adenda N.º 02 al Contrato N.º 41-2025/SUNAT-MSI; no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores a que se refiere la presente Resolución deberán presentar ante el Superintendente Nacional y al Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, según

corresponda en cada caso, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA